

DOÑA MARÍA ELENA AYLLÓN LÓPEZ, como Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Leganés (Madrid).

CERTIFICO: Que de conformidad con los antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, resulta: que en la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día **DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.- **APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS. 2021-2024.**

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Mayores, Participación Ciudadana, Festejos y Cooperación de fecha 24 de febrero de 2021, siendo la parte expositiva la siguiente:

“””**ANTECEDENTES:**

Según la exposición de motivos de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones, una parte importante de la actividad económica del sector público, se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar repuesta con medidas de apoyo económico a demandas sociales y económicas de personas, entidades públicas o privadas.

En el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Para mejorar la eficacia de los programas de subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, en 2018 se elaboró el primer Plan Estratégico de subvenciones para el periodo temporal 2018-2021 que se aprobó en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 29-11-2018.

La realización del seguimiento y evaluación del anterior PES, es fundamental para constatar el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de los indicadores determinados a tal fin en cada una de las líneas de actuación.

Para valorar su eficacia, se solicita a las áreas municipales que en los últimos tres años han concedido ayudas a entidades sin ánimo de lucro, informen del control y seguimiento de las mismas con el objetivo de:

- *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.*
- *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
- *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

La evaluación intenta, con una breve descripción de las convocatorias pasadas, trata de conocer qué subvenciones se han concedido del total de solicitadas, si se han cumplido los objetivos estratégicos y el grado de cumplimiento de los mismos, los costes y las partidas presupuestarias a las que se han imputado, si se han cumplido los plazos establecidos y si estos han sido adecuados, y sobre todo, si se considera necesario continuar con esas líneas de subvención, modificarlas o ampliarlas en su caso.

El análisis de todos estos datos nos llevan a plantear y elaborar un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones para Leganés basándonos fundamentalmente en tres aspectos que ha variado desde la aprobación del anterior Plan:

- *Dar cabida a todas las áreas y departamentos que tienen entre sus partidas, presupuesto para dedicar a transferencias corrientes o de capital y conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, becas y premios, concesiones directas, etc.*
- *La inclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en coordinación con las Líneas estratégicas planteadas en cada Línea de actuación*
- *Y la aprobación en el Pleno Municipal del día 5 de febrero de 2021, de los nuevos Presupuestos para el municipio de Leganés.*

Después de tres años con el anterior Plan y a la vista de los cambios acaecidos durante el tiempo que lleva en vigor y para adaptarlo a la situación actual, desde la Delegación de Participación Ciudadana se elabora un nuevo proyecto de Plan Estratégico de Subvenciones para dar cabida a todas las áreas y departamentos que tienen entre sus partidas, presupuesto para dedicar a transferencias corrientes o de capital y conceden subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, becas y premios, concesiones directas, etc.

Puesto que todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones, todas las propuestas que se planteen para la convocatoria de subvenciones 2021, deberán estar recogidas en el plan estratégico motivo de aprobación.

Se acompañan los siguientes documentos a esta propuesta:

- . *Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024.*
- . *Anexo I: Listado de Líneas Estratégicas*
- . *Anexo II: Fichas desarrollo Líneas Estratégicas*
- . *Anexo III: modelo Fichas evaluación*
- . *Evaluación Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021*
- . *Relación de los créditos presupuestarios,*

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de abril (LRBRL):*
 - CAPÍTULO III Competencias Artículo 25 1. "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*
 - Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local., apartado "g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal"*
- *Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:*
 - CAPÍTULO II Disposiciones comunes a las subvenciones públicas Artículo 8. Principios generales. "1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*
 - Disposición adicional decimotercera. Planes y programas sectoriales. "Los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado"*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - CAPÍTULO III Disposiciones Comunes a las Subvenciones Sección 1.ª Planes estratégicos de subvenciones Artículo 10." Principios directores. 1. Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"*
 - Artículo 11. Ámbito de los planes estratégicos." 1. Se aprobará un plan estratégico para cada Ministerio, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados"*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público." " " "*

Vista la propuesta y sus consideraciones, y de conformidad con la parte dispositiva de la misma, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Derogar el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2021, aprobado en JGL el 28 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés, 2021- 2024. Resultando debidamente diligenciado.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Concejala Delegada de Mayores, Participación Ciudadana, Festejos y Cooperación, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Delegaciones y Servicios Municipales gestoras de subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente en Leganés, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

